



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

La Esperanza, 23 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre del 2020, y;

VISTO: el Informe N° 0204-2020-MDE/GGA y el el Informe Legal N° 0695-2020-MDE/GAJ, sobre aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; siendo este último quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3 del artículo 80°, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, así como el aprovechamiento industrial de desperdicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente"; y, asimismo, por el artículo 15°, se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales;

Que el inciso 24.2 del artículo 24° del Decreto legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos determina que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, así como ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen el marco jurídico de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

Que, asimismo el artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos; implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, determinan en los artículos 7° y 24° que los Gobiernos Locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de estas asociaciones con personería jurídica e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Que en concordancia con la Resolución Ministerial N°095-2020-MINAM, aprueba el Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del reciclaje, que establece criterios que regulan las medidas y acciones de prevención, control y respuesta durante el servicio de reciclaje para prevenir la transmisión y propagación del COVID-19.

Que, según el ítem 5.4 del Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del servicio de reciclaje "Uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP) e indumentaria necesaria para el ejercicio de las labores".

Que, la Municipalidad Distrital La Esperanza, con Ordenanza Municipal N° 012-MDE, aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito 2020 2024, que considera las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición total, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Informe N° 204-2020-MDE-GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal un proyecto de Ordenanza con el fin de que la misma sea el documento que formalice la actividad de los recicladores en el distrito de La Esperanza, en atención a la necesidad de contar con cobertura y logística suficiente para ampliar el programa de segregación para el Distrito, con la inclusión de nuevos actores en el proceso;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de La Esperanza, se aprobó la siguiente:

REGLAMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - OBJETO ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo regulador para la formalización de las asociaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva en la jurisdicción del distrito La Esperanza.

Es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos de origen domiciliario, comercial y de actividades similares generadores de desechos susceptibles de reaprovechamiento en el distrito de La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

Artículo 2° - PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N°1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos.

También se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) **Principio de sostenibilidad:** La Municipalidad tiene como rol principal la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo distrital, así como la satisfacción de las necesidades de los administrados, en este caso la población del distrito.
- b) **Principio de Prevención:** Es objetivo prioritario la gestión y vigilancia de la sociedad, con el fin de evitar la degradación ambiental y asegurar la adecuada disposición final de los residuos.
- c) **Principio Precautorio:** Ante peligro de daño ambiental, grave o irreversible no deben postergarse las medidas para impedir la degradación del ambiente.
- d) **Principio de Internalización de costos:** Toda persona natural o jurídica asumirá el costo de los daños que genere sobre el ambiente.
- e) **Principio de Responsabilidad Ambiental:** Cualquier persona causante de algún tipo de degradación ambiental está obligada a adoptar medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o compensar en términos ambientales los daños generados.
- f) **Principio de equidad:** Las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes.
- g) **Principio de gobernanza ambiental:** Las normas ambientales tienen como fin la armonización de las políticas, las instituciones, las normas, los procedimientos, las herramientas y la información, con el fin de construir consenso entre las mismas, para la toma de decisiones.

Artículo 3° - ÓRGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes, los siguientes:

3.1 Gerencia de Gestión Ambiental: Encargada de proponer, dirigir, resolver procesos sancionadores, organizar y ejecutar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas a la temática de calidad ambiental y de residuos sólidos.

3.2 Sub Gerencia de Limpieza pública: Encargada de implementar, registrar, iniciar proceso sancionador, supervisar, y orientar los procesos de formalización de los recicladores y su accionar dentro de la jurisdicción

3.3 Gerencia de Participación Vecinal. - A cargo de mediar y acompañar el proceso de sensibilización a los vecinos.

3.4 Gerencia de Fiscalización y control: Encargada de verificar el cumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente norma y las aplicables sobre la materia, a través del procedimiento sancionador.

Artículo 4° - FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

Son funciones respecto a la formalización de recicladores las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

- a) Crear y conducir el Registro de asociaciones de recicladores formalizados e inscritos en Registros Públicos.
- b) Resolver recursos administrativos que sean interpuestos en el procedimiento de inscripción y/o renovación en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores.
- c) Incluir e implementar en el Programa de Valorización de residuos los aspectos Técnicos Operativos para la formalización de recicladores.
- d) Sistematizar los registros que utilizan las asociaciones de recicladores, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
- e) Emitir un reporte anual de los avances en la implementación de la formalización de los recicladores al organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como al Ministerio del Ambiente.
- f) Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental través de diversos actores sociales y los promotores ambientales de la municipalidad.
- g) Informar anualmente sobre el manejo de los residuos sólidos al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia, conforme al anexo 1 del Decreto Supremo N°005-2010-MINAM.
- h) Remitir a la Gerencia Municipal un informe anual de la cantidad de residuos reciclables por las asociaciones de recicladores con fines de comercialización y reaprovechamiento.
- i) Ejecutar las acciones en el marco de Programas de Incentivos a la mejora municipal referentes a las asociaciones de recicladores.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Acondicionamiento para el reciclaje.** - Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) **Almacenamiento.** - Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) **Comercialización.** - Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- d) **Reaprovechamiento.** - Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos, Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, y la comercialización de los residuos.
- e) **Reciclaje.** - Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- f) **Reciclador Formalizado.** - Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas operadoras.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

- g) **Residuos sólidos reciclables.** - Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares o asimilables a los residuos municipales.
- h) **Recolección Selectiva.** - Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- i) **Segregación.** - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial, Se clasifica de la siguiente manera:
- Clasificación/Segregación Primaria. - Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - Clasificación/Segregación Secundaria. - Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- j) **Empresa Operadora de Residuos Sólidos.** - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.



TÍTULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 6°. - MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transformación, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos reciclables o tratables, previo a su comercialización. Estas actividades podrán ser efectuadas por la Municipalidad, por una organización de recicladores autorizada o por empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) Autorizadas.

Artículo 7°. - RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad.

Estos residuos se agrupan en:

- Papel mezclado: Constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel encerado, papel periódico, otros.
- Cartón: Constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Plástico: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno (Todos los plásticos).
- Metales ferrosos: Acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos orgánicos, los de carácter peligroso y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

Artículo 8°. - DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevado a cabo por la Municipalidad, y por las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15°, así como con las disposiciones del artículo 12° de la presente Ordenanza.

Artículo 9°. - ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

Las asociaciones de recicladores con personería jurídica aptas para realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley Gestión Integral de los residuos sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014-2017- MINAM.

Artículo 10°. - COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables que se recolectan en el distrito La Esperanza se realizará en las infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento administradas por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS); las mismas que deben cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes; podrá estar a cargo de la Municipalidad, de la Organización de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Distrital La Esperanza y/o la empresa operadora de servicios, conforme al sector de trabajo asignado.

Artículo 11°. - EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Todo personal que desarrolle labores con residuos sólidos reciclables dentro del Distrito, debe respetar el distanciamiento social y deberá contar obligatoriamente con:

- a. Guantes de cuero.
- b. Mascarillas con filtro recargable (en caso lo amerite).
- c. Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.
- d. Guantes de hilo con palma anticorte.
- e. Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- f. Zapatos cerrados o Zapatillas con punta de acero.
- g. Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- h. Gorro o sombrero.
- i. Uniforme resistente y confortable (según diseño establecido por la oficina de Imagen Institucional) y con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- j. Polo de algodón.

EPP-COVID-19

- k. Guantes de nitrilo descartable (en caso amerite).
- l. Mascarilla quirúrgico-fijadora metálica.
- m. Careta de protección facial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en la provincia.

Artículo 12°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar la actividad de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables a que hace referencia el artículo 6° serán de dos tipos:

- Vehículos convencionales: camión furgón, camión baranda, camión plataforma, otros modelos similares.
- Vehículos no convencionales: moto furgón y triciclos.

Los vehículos convencionales deben contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y asimismo, estar registrados y formalizados por la autoridad competente.

Los vehículos no convencionales o alternativos, deben ser registrados y formalizados por la Municipalidad debiendo contar con tarjeta de propiedad, SOAT vigente y sus conductores, con licencia de conducir.

Ambos tipos de vehículos deberán llevar un rotulo con el código identificador otorgado por la Municipalidad Distrital La Esperanza.

Artículo 13°.- HORARIOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

El horario establecido para la recolección selectiva será interdiario y/o diario en horarios dispuestos por la Municipalidad.

Artículo 14°.- PROHIBICIÓN

Queda terminantemente prohibida la recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, actividad regulada por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", ello bajo sanción de retirar a la persona natural o jurídica que ejecute estos actos del Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que de sus actos se desprendan.

Artículo 15°.- SECTORIZACIÓN DISTRITAL

La Gerencia de Gestión Ambiental elaborará el Programa de Valoración de Residuos Municipales del Distrito la Esperanza en el que incluye los aspectos técnicos operativos, en el cual determinará los sectores donde serán distribuidas las asociaciones de recicladores, con la finalidad de promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

Artículo 16° - FORMALIZACIÓN DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES

La Municipalidad Distrital La Esperanza, aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva de la provincia.

Artículo 17° - REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad Distrital La Esperanza, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental implementará un Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La Inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

La vigencia del registro es por tres (3) años, la misma que podrá ser renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 18° - REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Valoración de Residuos Sólidos Municipales del Distrito La Esperanza donde se incluirá un sub programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la Municipalidad. Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- Padrón de socios especificando: nombres y apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, y firma, en hoja adjunta servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan).
- Ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada de cada uno de los recicladores (anexo n° 2) adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización de la información dada en la Declaración Jurada será posterior.
- Certificado de Participación del Programa de Capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a las materias señaladas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Carné de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- Declaración Jurada que se cuenta con los implementos y equipos de bioprotección personal, establecidos en el artículo 11° de la presente Ordenanza.
- Copia simple de las autorizaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asimismo de la Municipalidad, en el caso corresponda respectivamente de los vehículos de recolección convencional o no convencional descritas en los artículos 12 de la presente Ordenanza.
- Compromiso firmado de las asociaciones, comprometiéndose a comercializar los residuos con empresas autorizadas por la autoridad competente y el cumplimiento de los aspectos técnicos de la presente Ordenanza.

Artículo 18° - DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital La Esperanza realizará una convocatoria dirigida a asociaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos a efectos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

de invitarle a participar en el programa, como mínimo una (01) vez al año, sin embargo, en cualquier momento podrán solicitar su inscripción con la finalidad de asegurar la formalización de los recicladores.

Artículo 19° - EL PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del programa deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Edad mínima de 18 años.
- En el caso de mujeres en gestación, durante épocas de emergencia sanitaria no podrán desarrollar la actividad del reciclaje por ser personas de grupo de riesgo sanitario, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 20° - CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADOS

Créase el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados del Distrito La Esperanza, en el cual se admitirán a las asociaciones de recicladores inscritas en los Registros Públicos, que cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza.

La Municipalidad Distrital La Esperanza a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, y su Sub Gerencia de Limpieza Pública será la encargada de implementar este registro municipal.

Artículo 21° - REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADOS

Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados son:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde en la cual se lea el nombre del representante legal o apoderado, dirección, documento de identidad, etc.
- Copia simple de la ficha registral de las asociaciones de recicladores con personería jurídica emitida por Registros Públicos.
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Constancia del registro del Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid 19. (en caso la normatividad nacional así lo requiera)
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

Artículo 22° - PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Admitida la solicitud, la Gerencia de Gestión Ambiental procederá a registrar y emitir la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos; y asimismo entregará el carné de identificación, en el plazo de siete (07) días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados anteriormente.

Artículo 23° - SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES RECICLADORES FORMALIZADOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

Cuando se configuren los siguientes supuestos:

- Se suspenderá por dos (02) meses calendarios, cuando la organización acumule sanciones en un año calendario, cuyo monto total sea igual o mayor a tres (03) UIT.
- Se suspenderá por dos meses calendario, cuando infrinjan cinco (05) veces en el año, con la misma infracción (reincidencia).
- Se suspenderá el registro por un (01) mes cuando la organización no haya cumplido con la presentación del reporte mensual de actividades del reciclaje.
- Se revocará la inscripción por la acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un período de un (01) año calendario.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 24°.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES

Las asociaciones o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como el certificado de comercialización o su disposición final, de acuerdo con el formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje que obra como (Anexo 1), en la presente Ordenanza y dentro de la primera semana del mes siguiente.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 25°.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital La Esperanza los procedimientos:

- Para la obtención del Registro municipal de asociaciones de recicladores formalizados.

TÍTULO V

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26°.- SUPERVISIÓN, ORIENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital La Esperanza a través de la Gerencia de Gestión Ambiental supervisa, vigila y controla a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza conllevará a la aplicación del inicio del proceso sancionador a la Gerencia de Gestión ambiental y el procedimiento sancionador a cargo de la Gerencia de Fiscalización y control de la Municipalidad Distrital La Esperanza.

Se considera infracciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

1. Realizar prácticas informales de segregación, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos municipales.
2. Por no respetar el horario establecido para realizar la actividad del reciclaje.
3. Por no contar con la indumentaria adecuada para la actividad del reciclaje.
4. Por generar disturbios ruidos molestos o conductas inapropiadas en su zona de trabajo.
5. Realizar recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.
6. Por segregarse en estado etílico.
7. Por no respetar los límites establecidos para realizar la actividad del reciclaje.
8. Por el uso de vehículos no autorizados para realizar la actividad del reciclaje.
9. Por realizar la segregación en los vehículos recolectores.
10. Por verter residuos sólidos en espacios públicos.
11. Por no estar correctamente identificados.
12. Realizar la actividad en compañía de otras personas y/o menores de edad.
13. Ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización y no solicitar su renovación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - INCORPÓRENSE al cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital La Esperanza, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014 - 2013, las siguientes infracciones y sanciones:

Código	Infracción Tipificada	MULTA UIT		Otras sanciones y medidas
900	Recicladores y recolección selectiva de asociaciones			
	Por no respetar los límites establecidos para realizar la actividad del reciclaje	2.00%	86	Suspensión temporal de la autorización
	Por no estar correctamente identificados	2.00%	86	Suspensión temporal de la autorización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

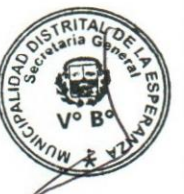
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

	Por el uso de vehículos no autorizados para realizar la actividad del reciclaje	3.00%	129	Suspensión temporal de la autorización
	Por no respetar el horario establecido para realizar la actividad del reciclaje	5.00%	215	Suspensión temporal de la autorización
	Por no contar con la indumentaria adecuada para la actividad del reciclaje	5.00%	215	Suspensión temporal de la autorización
	Por generar disturbios ruidos molestos o conductas inapropiadas en su zona de trabajo	5.00%	215	Cancelación de la autorización y decomiso
	Realizar recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos	5.00%	215	Suspensión temporal de la autorización y decomiso
	Por verter residuos sólidos en espacios públicos	6.00%	258	Cancelación de la autorización y decomiso
	Realizar prácticas informales de segregación, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos municipales	9.00%	387	Decomiso
	Por segregar en estado etílico	9.00%	387	Cancelación de la autorización y decomiso
	Por realizar la segregación en los vehículos recolectores.	9.00%	387	Cancelación de la autorización y decomiso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020-MDE

	Realizar la actividad en compañía de otras personas y/o menores de edad.	9.00%	387	Cancelación de la autorización y decomiso
	Ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización y no solicitar su renovación	9.00%	387	Decomiso

Segunda. - **APRUÉBESE** los Formatos siguientes:

- Anexo 1: Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje.
- Anexo 2: Ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada.
- Anexo 3: Registro Municipal del reciclador
- Anexo 4: Registro Municipal de Asociaciones de recicladores formalizados

Tercero. - **APROBAR** el **REGISTRO MUNICIPAL DE LOS RECICLADORES DEL DISTRITO LA ESPERANZA**.

Cuarto. - **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a la Sub Gerencia de informática y sistemas, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital, www.muniesperanza.gob.pe

Quinto - **VIGENCIA**; el reglamento aprobado; entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sexto. - **DÉJESE** sin efecto toda norma distrital que de forma total o parcial se oponga o contravenga con las disposiciones del reglamento aprobado.

Sétimo.- **ENCARGUESE** a Secretaria General su publicación, y a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

HMNV/OLSS.
GM
GGA
OCI
PORTAL TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguén Martín Domínguez Valderrama
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ANEXO 1

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

N°	TIPO DE RESIDUO	PRECIO POR KG	AÑO:		AÑO:		MES:		PESO TOTAL KG	GENERACIÓN TOTAL, S/.
			KG/S	KG/S	KG/S	KG/S	KG/S	KG/S		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

Leyenda

S=semana

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE

DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Foto Carnet

ANEXO N.º 2

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FICHA REGISTRAL N.º.....
PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de
Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley N° 27444

- a) Nombre y Apellidos.....
DNI..... Dirección.....
Teléfono... Sexo..... Estado Civil.....
b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación de recicladores en el distrito de La
Esperanza, denominada:
Cargo.....
c) Lugar de nacimiento.....
Años viviendo en el distrito
d) Edad..... Nivel de estudios.....
N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....
e) Tipos de Residuos que recolecta
f) Sector de trabajo
Distrito
Horario de trabajo
g) Local de venta
Dirección.....
h) Equipamiento e implementos utilizados
i) Familia, ¿Cuántos integrantes?
Número de miembros dedicados al reciclaje
k) Enfermedades registradas el último año.....
¿En qué lugar recibió tratamiento?.....

.....
Firma y Huella





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ANEXO N.º 3:

REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CONTAMINANTES N.º 202 Razón Social..... R.U.C N.º..... Expediente N.º..... CALIFICADO Y AUTORIZADO COMO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PARA LA REALIZAR RECOLECCIÓN SELECTIVA Y REAPROVECHAR LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA Vigencia 3 años Del : Al : Recibí Conforme Nombre: DNI:	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA <u>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N.º</u> <u>MDE</u> Siendo las..... horas, del día de..... del año..... de conformidad con lo establecido en la Ley 29419, que aprueba el reglamento de formalización de recicladores de residuos sólidos, Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N° 014 - 2017 - MINAM y la Ordenanza Municipal N.º 2020 - MDE, que aprueba la formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos del distrito la Esperanza, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos se autoriza la inscripción siguiente Razón Social R.U.C N.º..... N.º..... Domicilio legal..... Ubicación del Centro de Acopio..... Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para la recolección selectiva y acciones para el reaprovechamiento de los residuos sólidos no contaminantes en la jurisdicción del Distrito de la Esperanza. Expediente N.º..... ☐ Solicitud Dirigida al alcalde ☐ Copia Simple de la escritura Pública de la ☐ Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP ☐ Copia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital La Esperanza. Vigencia 3 años Del : Al : Suscrito por:
--	---





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN N°: - MDE

Siendo las horas del día del año de conformidad con lo establecido en la Ley 29419, que aprueba el reglamento de formalización de recicladores de residuos sólidos, Decreto Legislativo 1278, el Decreto Supremo N° 014 - 2017 - MINAM y la Ordenanza Municipal N° ____ 2020 - MDE, que aprueba la formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos del distrito la Esperanza, luego habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción siguiente:

Nombres y Apellidos:

D.N.I N°:

Domicilio:

Asociación al que pertenece:

Código N° Se encuentra **CALIFICADO Y AUTORIZADO** para ejercer la labor de reciclador en

la jurisdicción del Distrito de La Esperanza a través de su Asociación.

Expediente N°

☐ Solicitud Dirigida al Alcalde

☐ Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación

☐ Recibo de Pago

☐ Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétanos

☐ Copia simple de Carné de socio de la

☐ Asociación
Copia simple del Carne de Sanidad emitido por la Municipalidad

Vigencia:

Del Al Suscrito por:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR FORMALIZADO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN SOCIO ECONÓMICA Y AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO LA ESPERANZA PROVINCIA DE TRUJILLO. CARNET DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR

N°202_

Nombre y Apellidos:

D.N.I N°:

Domicilio:

Asociación al que pertenece:

Código N°:

Expediente N°:

Fecha de Registro:/...../.....

CALIFICADO Y AUTORIZADO PARA EJERCER LA LABOR DE RECICLADOR EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORALES A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN

Vigencia:

Del:

Al:

Recibí Conforme

Nombre:

DNI:

